



Ref.: ae/md  
Expediente 755/18  
Asunto: Orden de nuevo procedimiento de integración voluntaria

**INFORME DE LEGALIDAD SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE CONVOCA UN NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN VOLUNTARIA EN EL RÉGIMEN ESTATUTARIO DE DETERMINADO PERSONAL LABORAL FIJO DE ENTIDADES PÚBLICAS ADSCRITAS A ESTA CONSELLERÍA**

Esta Secretaría General Técnica de conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y el sector público autonómico de Galicia, en relación con el proyecto de Orden por el que se convoca un nuevo procedimiento para la integración voluntaria en el régimen estatutario de determinado personal laboral fijo de entidades públicas adscritas a esta Consellería de Sanidade, emite el siguiente:

**INFORME**

**1. Marco normativo y competencial**

El Decreto 91/2007, de 26 de abril, de integración en el régimen estatutario del personal laboral del sector sanitario público gestionado por entidades adscritas a la Consellería de Sanidad, estableció las bases que regulan los procesos de integración en el régimen estatutario del personal laboral de esas entidades, con la finalidad de homogeneizar las condiciones de trabajo y retributivas de todos los empleados en el ámbito de la sanidad gallega y mejorar la eficacia y la eficiencia en la gestión del Sistema Sanitario Público. Así, en la Disposición Adicional Décimo Primera autoriza a la Consellería a realizar hasta un máximo de tres ofertas de integración.

La Consellería, mediante diversas órdenes del año 2007 tramitó una primera oferta de integración. Por otra parte, la Orden de 9 de octubre de 2014 convocó un segundo procedimiento de integración en el que participaron voluntariamente las personas interesadas, optando las demás por mantener su vínculo laboral originario.

Asimismo, a la Ley 8/2008, de 10 de julio, de salud de Galicia, recoge en su artículo 112 el mandato de promover la integración directa y voluntaria, del personal con otros vínculos, en la condición de personal estatutario.

En la actualidad, el punto 15 (otras cláusulas) del Acuerdo por lo que se establecen las bases de la carrera profesional en el ámbito del Servicio Gallego de Salud y las entidades adscritas a la Consellería de Sanidad y al dicho organismo, firmado el 6 de julio de 2018 en la mesa sectorial de negociación del personal estatutario, aprobado por el Consello de la Xunta en su reunión de 19 de julio de 2018 y publicado en el Diario Oficial de Galicia, número 144, de 30 de julio, dispone que por órdenes de la Consellería de Sanidad se realizarán, en el segundo semestre de 2018, nuevas ofertas de integración en el régimen estatutario dirigidas, entre otros colectivos, al



personal laboral fijo incluido en el ámbito de aplicación del referido Decreto 91/2007, de 26 de abril.

Al conselleiro de sanidad le corresponde el ejercicio de la potestad reglamentaria en las materias de su consellería tal y como recoge el artículo 34.6 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su presidencia

De conformidad con el artículo 7.1 del Decreto 41/2013, de 21 de febrero, por lo que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Sanidad, corresponde a la Subdirección General de Régimen Jurídico y Administrativo de la Secretaría General Técnica, a través del Servicio Técnico Jurídico, la tramitación de los proyectos de disposiciones de carácter general.

En el procedimiento de elaboración de este proyecto de orden se siguió lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior de la Xunta de Galicia, en el Decreto 111/1984, de 25 de mayo, y en el Título II de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración General y del sector público autonómico de Galicia ( LOFAXGA) y en lo dispuesto en la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico.

## 2. Necesidad y oportunidad.

Teniendo en cuenta lo expuesto, con esta convocatoria de un nuevo procedimiento de integración voluntaria en el régimen estatutario de determinado personal laboral fijo de entidades públicas adscritas a esta Consellería se procede a la apertura de un plazo de opción de integración en el régimen estatutario, en idénticas condiciones que las ya celebradas, del personal laboral fijo que estando incluido en el ámbito de aplicación de las siguientes órdenes, no resultó integrado en el régimen estatutario:

-Orden de 14 de agosto de 2007 por la que se regula el procedimiento de integración del personal de la Función Pública Hospital de Verín.

-Orden de 20 de septiembre de 2007 por la que se regula el procedimiento de integración del personal de la Fundación Pública Escuela Gallega de Administración Sanitaria. Tras el Decreto 112/2015, de 31 de julio, las referencias a la dicta entidad se entienden realizadas a la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud ( ACIS).

-Orden de 20 de septiembre de 2007 por la que se regula el procedimiento de integración del personal de la Fundación Pública Centro de Transfusión de Galicia. Tras el Decreto 142/2015, de 17 de septiembre, las referencias a la dicta entidad se entienden realizadas a la Agencia Gallega de Sangre, Órganos y Tejidos ( ADOS).

-Orden de 20 de septiembre de 2007 por la que se regula el procedimiento de integración del personal del Instituto de Medicina Técnica. Tras el Decreto 209/2008, de 28 de agosto, las referencias a la dicta entidad se entienden realizadas a Galaria, Empresa Pública de Servicios Sanitarios, S.A.

-Orden de 8 de noviembre de 2007 por la que se regula el procedimiento de integración del personal de la Fundación Pública de Urgencias Sanitarias de Galicia. - 061 -

-Los aspirantes que superen el proceso selectivo del personal laboral fijo convocado por la -Resolución de 20 de enero de 2015, de la dirección técnica de la Fundación Pública Centro de Transfusión de Galicia podrán optar por su integración en el



régimen estatutario, conforme a lo que establece esta orden, en el plazo de la toma de posesión.

La integración tendrá carácter voluntario. El régimen jurídico y retributivo del personal que resulte integrado será el propio del personal estatutario del Servicio Gallego de Salud y la integración se realizara en las categorías básicas del régimen estatutario que corresponda, según las características del puesto laboral originario, sin perjuicio de que, en el caso de desempeñar o tener vínculos en puestos de trabajo que supongan ejercicio de funciones de dirección, jefatura, coordinación o singular responsabilidad, se expida un nombramiento estatutario de carácter provisional, que quedará sujeto al dispuesto en el Decreto 206/2005 de provisión de plazas de personal estatutario del Servicio Gallego de Salud y normas concordantes. En todo caso, se tiene en cuenta el nivel de titulación exigido para cada grupo de clasificación por la normativa estatutaria, y lo de la categoría a lo que accedió en virtud del proceso selectivo por lo que adquiriera la condición de personal fijo de la institución.

Asimismo, el personal una vez integrado podrá acceder al grado I en las condiciones y con los mismos efectos previstos en el régimen transitorio y excepcional de encuadramiento.

Por lo contrario, el personal que no ejerza su derecho a optar por la integración, mantendrán su régimen jurídico y económico actual y seguirán dependiendo orgánica y funcionalmente del Servicio Gallego de Salud, sujetos al régimen de funcionamiento y gestión que determine la dirección del centro donde estén adscritos

### 3. Tramitación

Por lo que respeta a la instrucción en la elaboración del proyecto, esta se acomodó al procedimiento legal y a las prescripciones contenidas en los artículos 40 a 44 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y el sector público autonómico de Galicia.

Así, el centro directivo impulsor remitió a la Subdirección General de Régimen Jurídico y Administrativo el borrador de la disposición acompañado de los siguientes documentos:

- una memoria justificativa sobre su legalidad, acierto y oportunidad (artículo 41.2, a de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).
- una memoria económica-financiera (artículo 41.2, b de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).
- una tabla de vigencias.
- un certificado de la celebración de la mesa sectorial de 20 de julio de 2018 donde se presentó la Orden por la que se convoca un nuevo procedimiento para la integración voluntaria en el régimen estatutario de determinado personal fijo de entidades públicas adscritas a la Consellería de Sanidad y se abrió un plazo de alegaciones, hasta el 14 de septiembre sobre su contenido. Se certificó que los textos fueron objeto de tratamiento con los delegados de personal y los comités de empresa, en aquellas entidades instrumentales y gerencias del Servicio Gallego de Salud en las que perviven los dichos órganos de representación. El 16 de noviembre de 2018 se celebró una nueva reunión de la Mesa Sectorial en la que la Administración dio respuesta a las



alegaciones presentadas por las organizaciones sindicales y expuso y motivó las modificaciones introducidas, se debatieron y se dio por finalizada la negociación

Consta en el expediente el acuerdo de inicio del procedimiento de elaboración del proyecto de orden firmado por la persona titular de la Consellería de Sanidad, (artículo 41.1 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).

Una vez recibida la documentación y luego de su estudio, el Servicio Técnico-Jurídico de la Subdirección General de Régimen Jurídico y Administrativo elaboró el preceptivo informe y obtuvo la aprobación inicial del anteproyecto como proyecto por parte de la persona titular de la Consellería de Sanidad (artículos 41.2, c y 41.3 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).

Una vez aprobada inicialmente la disposición como proyecto, el proyecto de orden se publicó en la página web de la Consellería (portal de transparencia y gobierno abierto) en la relación de los procedimientos de elaboración de disposiciones administrativas de carácter general que estén en curso, indicando su objeto y estado de tramitación.

No obstante, no se celebró el trámite de audiencia, conforme al artículo 42.6 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, por el carácter puramente organizativo de la norma.

En la tramitación del proyecto y al amparo del exigido en el artículo 42 de la LOFAXGA así como en la pertinente normativa sectorial de aplicación, se solicitaron, con fecha 3 de diciembre de 2018, informes a la Subdirección General de Gestión Técnico-Administrativa y Presupuestaria de la Secretaría de Igualdad, a la Dirección General de Evaluación y Reforma Administrativa de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia y a la Dirección General de Planificación y Presupuestos. Asimismo, el día 4 diciembre de 2018, se solicitó informe a la Dirección General de Función Pública.

La Dirección General de Evaluación y Reforma Administrativa de la Secretaría General de Igualdad, el 13 de diciembre de 2018, considera que no debe emitir informe ya que el régimen estatutario está incluido en el sistema sanitario, expresamente excluido del ámbito de actuación de ese centro directivo. El informe de la Dirección General de Planificación y Presupuestos, de 11 de diciembre de 2018, es favorable a la tramitación, así como el informe de 12 de diciembre de la Secretaría General de Igualdad.

La Dirección General de Función Pública considera que falta añadir en su artículo 1º la Orden de 14 de agosto de 2007 por la que se regula el procedimiento de integración del personal de la Función Pública del Hospital del Barbanza (DOG 24 de agosto) y la Orden del 9 de octubre de 2014 por la que se convoca un nuevo procedimiento para la integración voluntaria en el régimen estatutario de determinado personal laboral fijo de entidades públicas adscritas a esta Consellería (DOG núm. 199. de 17 de octubre).

En relación a estas consideraciones, la unidad proponente considera que no se debe incluir la Orden de 14 de agosto de 2007, por la que se regula el procedimiento de integración del personal de la Función Pública del Hospital del Barbanza por no quedar personal laboral pendiente de integración. Non obstante, se incluye entre el articulado del proyecto de orden de integración tramitado la Orden de 9 de octubre de 2014 como letra f del artículo 1.



La Asesoría Jurídica de la Consellería de Sanidad, el 21 de diciembre de 2018, emite informe favorable por entender que el proyecto cumple los requisitos legales exigidos y goza por tanto de fundamento competencial y normativo para aprobar el proyecto.

#### 5. Legalidad

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.4 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, el proyecto se someterá a la aprobación definitiva de la persona titular de la Consellería de Sanidad.

De acuerdo con lo indicado se considera que el proyecto de Orden por la que se convoca un nuevo procedimiento para la integración voluntaria en el régimen estatutario de determinado personal laboral fijo de entidades públicas adscritas a esta Consellería reúne las condiciones esenciales para su aplicación y efectividad por lo que se emite la siguiente

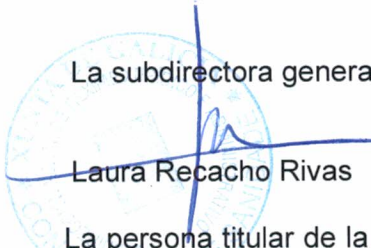
#### PROPOSTA

De acuerdo con lo indicado, considero que este proyecto de orden reúne las condiciones esenciales para su aplicación y efectividad por lo que emito la siguiente propuesta:

**INFORMAR FAVORABLEMENTE** este proyecto de orden conforme su legalidad.

Santiago de Compostela, 26 de diciembre de 2018

La subdirectora general de Régimen Jurídico y Administrativo.

  
Laura Recacho Rivas

La persona titular de la Secretaría General Técnica, después de ver la propuesta de la subdirectora general de Régimen Jurídico y Administrativo de la Consellería de Sanidad considera que el proyecto de orden sometido a informe se ajusta a la legalidad vigente, por lo que lo informa favorablemente (artículo 43.2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).

Santiago de Compostela, 26 de diciembre de 2018

El secretario general técnico

  
Alberto Fuentes Losada.